N° 499 DE 2025

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA

CERTIFICA

Que una vez realizada la revisión metodológica y presupuestal el proyecto denominado **DESARROLLO DE LAS ACCIONES PARA LA TRANSPARENCIA Y LA EFICIENCIA DE LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE LA MESA** es viable y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con **BPIN 2024253860049** en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Plan de Desarrollo Municipal **"Juntos Recuperemos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027**", así:

1.	**NOMBRE DEL PROYECTO**	DESARROLLO DE LAS ACCIONES PARA LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DE LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE LA MESA	
2.	**CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN)**	2024253860049	
3.	**DIMENSIÓN ESTRATÉGICA**	5. Juntos con fortalecimiento institucional para La Mesa	
4.	**CÓDIGO Y SECTOR**	45.	Gobierno territorial
5.	**CÓDIGO Y PROGRAMA**	14.	La Mesa con buen gobierno
6.	**CÓDIGO Y SUBPROGRAMA**	50.	Finanzas públicas.
7.	**NÚMERO DE LA META**	227	
8.	**NOMBRE DE LA META**	Implementar 1 plan anual para el mejoramiento de las Finanzas Municipales	
9.	**INDICADOR**	- Fortalecer un proceso de cobro coactivo y persuasivo. - Realizar 1 supervisión financiera anual al Consorcio que presta el servicio de alumbrado público.	
10.	**VALOR**	**$ 4.586.000.00**	
11.	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	2.3.4502029.227.2.3.2.02.02.009.91113	
12.	**FUENTE**	24.	
13.	**NOMBRE RUBRO**	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
14.	**OBJETO CONTRACTUAL CONFORME EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURÍDICA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	
15.	**JUSTIFICACIÓN RECIBIDA POR PARTE DEL SOLICITANTE:**	Con la presente contratación, el Municipio de La Mesa busca fortalecer temporalmente su capacidad jurídica especializada para asegurar la gestión integral (determinación, discusión, cobro y defensa) del Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Público, tributo de origen legal (Ley 97 de 1913 y Ley 84 de 1915) cuya configuración concreta y administración corresponde al nivel territorial, en ejercicio de la autonomía fiscal municipal y bajo los parámetros constitucionales de los artículos 313-4 y 338 de la Constitución. Esta necesidad se sustenta en que el impuesto de alumbrado público es un frente históricamente altamente litigioso: la validez de los acuerdos y actos asociados depende de una técnica jurídica estricta en la definición y aplicación de elementos del tributo (hecho generador, sujetos, base y tarifa) y de la motivación y trámite en cobro, pues la jurisprudencia contencioso-administrativa ha anulado disposiciones territoriales cuando se advierten defectos en la estructuración tributaria, especialmente en la	

		determinación de la base gravable o su relación con el servicio. (En cristiano técnico: si la base queda "a oscuras", llega el Consejo de Estado con linterna y la tumba). En ese contexto, la contratación se justifica para mantener y robustecer dos líneas críticas de trabajo que impactan directamente las finanzas municipales y el control fiscal: • Recuperación de cartera del impuesto de alumbrado público: soporte jurídico especializado para estructurar actuaciones persuasivas y, cuando aplique, coactivas; resolver derechos de petición, recursos y controversias; proyectar actos y comunicaciones; y reducir riesgos de nulidad, devoluciones, prescripciones o pérdida de ejecutoriedad, incrementando el recaudo efectivo y la sostenibilidad fiscal del servicio. • Supervisión financiera anual al operador/consorcio del servicio de alumbrado público: revisión jurídico-financiera del cumplimiento de obligaciones contractuales y de recaudo/traslado (cuando aplique), conciliaciones e informes, identificación de desviaciones, alertas de riesgo y recomendaciones de medidas contractuales y correctivas, con el fin de proteger el patrimonio público, asegurar la trazabilidad del flujo de recursos y mitigar posibles observaciones, glosas o hallazgos de los entes de control.

"*La Dirección de Planeación indica que, en cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, técnicos y de planeación, el objeto de contratación es coherente con el producto, la actividad y los insumos del proyecto, así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas por medio de las cuales se rige la gestión pública municipal. Además, se confirma que la financiación del proyecto es viable con los recursos de inversión del presupuesto de la Alcaldía Municipal. Sin embargo, esta certificación no exime de responsabilidad a los funcionarios y áreas encargadas de la adecuada planeación, contratación y ejecución de los recursos mencionados*".

Se expide en el municipio de La Mesa a solicitud del interesado a los **04 de diciembre de 2025.**

Lizet Johanna Pacheco Sandoval
Directora de Planeación

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Lizet Johana Pacheco Sandoval	Directora de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

No N° 499 DE 2025